



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0106 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **24 MAYO 2013**

Visto, el Informe N° 0566-2013-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 036-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la obra "**Construcción de Módulo Wawa Wasi Comunal en el Cercado del Distrito de Subtanjalla - Ica**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N°0059-2012-GORE ICA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 04 días del mes de Setiembre del 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **CONSORCIO SUBTANJALLA**, el Contrato de Servicio de Consultoría N°036-2012-GORE ICA, por un monto de **S/.13,525.75 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de supervisión de 90 días calendarios, que se extenderá desde la suscripción del Contrato hasta la aprobación, mediante acto resolutorio, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, que precisa que los pagos se efectuarán, el 5% del monto contractual a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, el 80% en valorizaciones de acuerdo al avance de obra y, el 15% restante a la presentación del Informe Final de Obra y al consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra mediante acto resolutorio, la Entidad autorizó que se pague al Consultor la suma de **S/.767.29** nuevos soles a la presentación del informe de compatibilidad, mediante tres (03) valorizaciones el importe de **S/.10,820.86** nuevos soles.

Que, al haber incumplido el Consultor con la presentación del Informe Final de Obra, no le corresponde el pago del 15% que dispone la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, el Contrato de obra ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0073-2013-GORE ICA/GRINF, de fecha 17.04.2013, con lo que concluye el servicio de consultoría.

Que, según cláusula séptima del Contrato de Consultoría, el **CONSORCIO CONTRATISTA**, en aplicación al numeral 1 del Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se encuentra exceptuado de la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento.



Que, al término de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista de la Consultoría y su confrontación con la información de pagos, elaborado por la CPC CPC. Miriam B. Guevara Sotomayor, en su informe N° 064-2013-SGSL/VBS y Anexo

N° 01, de fecha 03.04.2013, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al Contratista hasta por el importe de **S/.11,496.89** nuevos soles; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:

I.-AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1.1 Del Contrato Principal S/. 13,525.75
1.1.2 Deductivo por informe final (15%) - 2,028.86

11,496.89

Total S/. 11,496.89-

1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal S/. 11,496.89
Sub Total S/. 00.00

Saldo a favor del contratista S/. 00.00

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Penalidad por atraso 00.00 00.00

2.2 DESCONTADO

2.2.1. Penalidad por atraso 00.00 00.00

LIQUIDACION DE SALDOS

A cargo del Contratista A favor del Contratista

I.- Autorizado y pagado 00.00 S/. 00.00

II.- Otros S/. 00.00 00.00
S/. 00.00 00.00



CONCLUSIÓN: NO HAY SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 106-2013-GORE-ICA/GRINF

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, por parte del Contratista a la Entidad y, la revisión y aprobación de ésta por parte de la Entidad Contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "**Construcción de Módulo Wawa Wasi Comunal en el Cercado del Distrito de Subtanjalla - Ica**", la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/. 11,496.89** nuevos soles, sin saldo a favor del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **CAMIL MALDONADO ALMANZA**, Representante Legal de **CONSORCIO SUBTANJALLA**, del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal según contrato, en Urb. Sol de Ica II Etapa, Mz. G-5, Lt. 8, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, entre otros.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL